

**INFORME DE INTERVENCIÓN
SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO 2016**

Refª 38/16/Ayto.

Visto el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, esta Intervención emite el siguiente

I N F O R M E

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88 en materia de Presupuestos.
- Orden EHA3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo de 2014.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).
- RD 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.

2.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL

Tal y como establece el artículo 164 TRLRHL, el Presupuesto General estará integrado por:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de ésta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad local.

El Presupuesto general además incluirá las Bases de Ejecución (artículo 165 TRLRHL) y al mismo se unirán los siguientes anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

3º.- Que conforme dispone el artículo 168 TRLRHL (redactado por el apartado dos de la disposición final primera del Real-Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico), al Presupuesto de la Entidad Local se le unirá la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Examinada la documentación del expediente del Presupuesto del ejercicio 2016, se ha verificado que está completa y resulta, por tanto, conforme a lo recogido en los artículos 164 y siguientes del TRLRHL.

No se incluye el anexo con información relativa a los convenios suscritos con la comunidad Autónoma en materia de gastos social, por no contemplarse en el presupuesto de ingresos ningún convenio de dicha materia.

4º.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Conforme establece el artículo 168.4 del TRLRHL el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y 168 del TRLRHL, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, para que a 31 de diciembre del año en cuestión esté definitivamente aprobado.

5º.- Equilibrio Presupuestario

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2016 está nivelado formalmente en ingresos y gastos, siendo su importe de 22.018.775,00 €.

Se cumple, por tanto, la no existencia de déficit inicial que exige el art. 165.4 del TRLRHL.

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2016 ha sido confeccionado en base a los criterios señalados en el Informe económico-financiero para determinar las obligaciones y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2016.

Hay que tener en cuenta lo que sucede en aquellos gastos que pueden ser objeto de imputación al ejercicio actual en virtud de reconocimientos extrajudiciales de crédito o aquellos que realizados en ejercicios anteriores están pendientes de imputar al ejercicio 2016. Por todo ello, el Ayuntamiento deberá adecuar sus gastos a las disponibilidades de crédito existentes minoradas en dichas cantidades.

A este respecto se recomienda que para seguir controlando el equilibrio presupuestario y continuar por una senda de sostenibilidad financiera según establece la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, no deben dejar de observarse las normas sobre gestión del gasto que reflejan las bases de ejecución del presupuesto y que coadyuvan al control presupuestario. Asimismo, también debe seguir avanzándose en la eficacia y eficiencia, como por ejemplo, la necesidad de justificar la necesidad de contratación de determinados trabajos (artículo 22 TRLCSP), analizar con detenimiento los criterios de determinación de los precios de determinados servicios o reforzar el sistema de control de los contratos asignando responsable en cada Área y por cada contrato, especialmente los referentes a servicios de gestión indirecta para su adecuado control.

6º.- Estado de Gastos

- Se cumplen los límites del artículo 7 del RD 861/1986, según Informe del Director del departamento de Personal de 5 de julio de 2015, que se incorpora al expediente.

7º.- Respecto a los créditos consignados en el Capítulo 4, esta Intervención vuelve a recomendar la aprobación de un plan estratégico de subvenciones (obligación impuesta por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) pues solo así se podrá establecer criterios objetivos y coherentes en el reparto de los importes destinados a esta actividad de fomento de interés público como es la política de subvenciones.

8º.- Anexo del Presupuesto en términos SEC

Tal y como establece el artículo 27.1 de la LOEPSF, los presupuestos de cada entidad se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Por todo lo expuesto se informa favorablemente la propuesta de aprobación del Presupuesto General 2016.

